SELLO QUARTO, DIEZ MARAGEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

Ordinario martes 12 de oct

En Zamora a 12 de Octubre de mill y seiscientos y treinta y ocho años ante el Sr Licenciado Don Juan de Ulloa Corregidor en esta dicha ciudad y su tierra por su Magestad y en presencia de mi Juan Rodriguez escribano de su Magestad y del numero de esta ciudad y testigos yuso escriptos parecieron presentes de la una parte Don Pedro de Ulloa Caballero del abito de Santiago y Don Juan de Ulloa Caballero del abito de Alcantara hijos legitimos del dicho Corregidor y de la otra parte Don Juan de Ulloa Caballero del abito de Santiago y Don Francisco de Ulloa Caballero del abito de Alcantara hijos legitimos del Sr Don Juan de Ulloa Caballero del abito de Santiago del Consejo de su Magestad y su Alcalde de Casa y Corte y Chancilleria que reside en la villa de Valladolid y en nombre del dicho su padre y en virtud del poder que tiene de su Magestad para usar el dicho oficio de Corregidor en esta ciudad y su tierra que presentaron ante mi el dicho escribano de que yo doy fe que es del tenor siguiente

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Don Juan de Ulloa Caballero del abito de Santiago del Consejo de su Magestad y su Alcalde de Casa y Corte y Chancilleria que reside en la villa de Valladolid otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido libre y bastante segun que yo lo tengo y mas puede y debe valer a Don Pedro de Ulloa mi hijo Caballero del abito de Santiago y Don Juan de Ulloa mi hijo Caballero del abito de Alcantara especialmente para que en mi nombre y en virtud de este mi poder usen el oficio de Corregidor en la ciudad de Zamora y su tierra por su Magestad y para que puedan hacer y hagan todas las cosas que yo haria y hacer podria siendo presente aunque sean tales que segun derecho requieran mi mas especial poder y mandamiento y para que puedan nombrar y nombren Alcaldes mayores y ordinarios y Alguaciles y Escribanos y Oficiales de Justicia y Hacienda y Guerra y Alcaldes de la Hermandad y Fieles executores y Regidores y Diputados y Procuradores del comun y Alcaldes de Sacas y Cosas vedadas y Alcaldes de Aposentamientos y Alcaldes de Alarifes y Alcaldes de Fieles y Medidores y Alcaldes de Rastros y Alcaldes de Aguas y Montes y Alcaldes de Minas y Alcaldes de Alcabalas y Alcaldes de Tercias y Alcaldes de Millones y Alcaldes de Pesquisas y Alcaldes de Cuentas y Alcaldes de Rentas y Alcaldes de Propios y Alcaldes de Pan y Alcaldes de Vino y Alcaldes de Aceite y Alcaldes de Carne y Alcaldes de Pescado y Alcaldes de Fruta y Alcaldes de Verdura y Alcaldes de Leña y Alcaldes de Carbon y Alcaldes de Hierro y Alcaldes de Acero y Alcaldes de Cobre y Alcaldes de Plomo y Alcaldes de Estaño y Alcaldes de Oro y Alcaldes de Plata y Alcaldes de Piedras preciosas y Alcaldes de Perlas y Alcaldes de Seda y Alcaldes de Lana y Alcaldes de Algodon y Alcaldes de Lino y Alcaldes de Cañamo y Alcaldes de Esparto y Alcaldes de Junco y Alcaldes de Mimbre y Alcaldes de Corcho y Alcaldes de Madera y Alcaldes de Leña y Alcaldes de Carbon y Alcaldes de Hierro y Alcaldes de Acero y Alcaldes de Cobre y Alcaldes de Plomo y Alcaldes de Estaño y Alcaldes de Oro y Alcaldes de Plata y Alcaldes de Piedras preciosas y Alcaldes de Perlas y Alcaldes de Seda y Alcaldes de Lana y Alcaldes de Algodon y Alcaldes de Lino y Alcaldes de Cañamo y Alcaldes de Esparto y Alcaldes de Junco y Alcaldes de Mimbre y Alcaldes de Corcho y Alcaldes de Madera

Siendo Don Pedro de Ulloa mayordomo dijo que por quanto Don Juan de Ulloa Caballero del abito de Santiago del Consejo de su Magestad y su Alcalde de Casa y Corte y Chancilleria que reside en la villa de Valladolid padre del dicho Don Pedro de Ulloa y del dicho Don Juan de Ulloa por su Carta de poder que ante mi el dicho escribano presentaron en esta ciudad a doce de este mes de Octubre de este año de mill y seiscientos y treinta y ocho nombro por su Teniente de Corregidor en esta ciudad y su tierra a Don Sebastian de Tudela Caballero del abito de Santiago y le dio poder para que en su nombre y en virtud de su poder pueda usar el dicho oficio de Corregidor en esta ciudad y su tierra segun mas largamente en la dicha Carta de poder que presentaron ante mi el dicho escribano de que yo doy fe que es del tenor siguiente

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Don Juan de Ulloa Caballero del abito de Santiago del Consejo de su Magestad y su Alcalde de Casa y Corte y Chancilleria que reside en la villa de Valladolid otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido libre y bastante segun que yo lo tengo y mas puede y debe valer a Don Pedro de Ulloa mi hijo Caballero del abito de Santiago y Don Juan de Ulloa mi hijo Caballero del abito de Alcantara especialmente para que en mi nombre y en virtud de este mi poder usen el oficio de Corregidor en la ciudad de Zamora y su tierra por su Magestad y para que puedan hacer y hagan todas las cosas que yo haria y hacer podria siendo presente aunque sean tales que segun derecho requieran mi mas especial poder y mandamiento y para que puedan nombrar y nombren Alcaldes mayores y ordinarios y Alguaciles y Escribanos y Oficiales de Justicia y Hacienda y Guerra y Alcaldes de la Hermandad y Fieles executores y Regidores y Diputados y Procuradores del comun y Alcaldes de Sacas y Cosas vedadas y Alcaldes de Aposentamientos y Alcaldes de Alarifes y Alcaldes de Fieles y Medidores y Alcaldes de Rastros y Alcaldes de Aguas y Montes y Alcaldes de Minas y Alcaldes de Alcabalas y Alcaldes de Tercias y Alcaldes de Millones y Alcaldes de Pesquisas y Alcaldes de Cuentas y Alcaldes de Rentas y Alcaldes de Propios y Alcaldes de Pan y Alcaldes de Vino y Alcaldes de Aceite y Alcaldes de Carne y Alcaldes de Pescado y Alcaldes de Fruta y Alcaldes de Verdura y Alcaldes de Leña y Alcaldes de Carbon y Alcaldes de Hierro y Alcaldes de Acero y Alcaldes de Cobre y Alcaldes de Plomo y Alcaldes de Estaño y Alcaldes de Oro y Alcaldes de Plata y Alcaldes de Piedras preciosas y Alcaldes de Perlas y Alcaldes de Seda y Alcaldes de Lana y Alcaldes de Algodon y Alcaldes de Lino y Alcaldes de Cañamo y Alcaldes de Esparto y Alcaldes de Junco y Alcaldes de Mimbre y Alcaldes de Corcho y Alcaldes de Madera

Carta de poder de D. Sebastian de Tudela

Vieron una carta del Señor Don Juan de Ulloa Caballero del abito de Santiago del Consejo de su Magestad y su Alcalde de Casa y Corte y Chancilleria que reside en la villa de Valladolid padre del dicho Don Pedro de Ulloa y del dicho Don Juan de Ulloa por su Carta de poder que ante mi el dicho escribano presentaron en esta ciudad a doce de este mes de Octubre de este año de mill y seiscientos y treinta y ocho nombro por su Teniente de Corregidor en esta ciudad y su tierra a Don Sebastian de Tudela Caballero del abito de Santiago y le dio poder para que en su nombre y en virtud de su poder pueda usar el dicho oficio de Corregidor en esta ciudad y su tierra segun mas largamente en la dicha Carta de poder que presentaron ante mi el dicho escribano de que yo doy fe que es del tenor siguiente

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Don Juan de Ulloa Caballero del abito de Santiago del Consejo de su Magestad y su Alcalde de Casa y Corte y Chancilleria que reside en la villa de Valladolid otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido libre y bastante segun que yo lo tengo y mas puede y debe valer a Don Pedro de Ulloa mi hijo Caballero del abito de Santiago y Don Juan de Ulloa mi hijo Caballero del abito de Alcantara especialmente para que en mi nombre y en virtud de este mi poder usen el oficio de Corregidor en la ciudad de Zamora y su tierra por su Magestad y para que puedan hacer y hagan todas las cosas que yo haria y hacer podria siendo presente aunque sean tales que segun derecho requieran mi mas especial poder y mandamiento y para que puedan nombrar y nombren Alcaldes mayores y ordinarios y Alguaciles y Escribanos y Oficiales de Justicia y Hacienda y Guerra y Alcaldes de la Hermandad y Fieles executores y Regidores y Diputados y Procuradores del comun y Alcaldes de Sacas y Cosas vedadas y Alcaldes de Aposentamientos y Alcaldes de Alarifes y Alcaldes de Fieles y Medidores y Alcaldes de Rastros y Alcaldes de Aguas y Montes y Alcaldes de Minas y Alcaldes de Alcabalas y Alcaldes de Tercias y Alcaldes de Millones y Alcaldes de Pesquisas y Alcaldes de Cuentas y Alcaldes de Rentas y Alcaldes de Propios y Alcaldes de Pan y Alcaldes de Vino y Alcaldes de Aceite y Alcaldes de Carne y Alcaldes de Pescado y Alcaldes de Fruta y Alcaldes de Verdura y Alcaldes de Leña y Alcaldes de Carbon y Alcaldes de Hierro y Alcaldes de Acero y Alcaldes de Cobre y Alcaldes de Plomo y Alcaldes de Estaño y Alcaldes de Oro y Alcaldes de Plata y Alcaldes de Piedras preciosas y Alcaldes de Perlas y Alcaldes de Seda y Alcaldes de Lana y Alcaldes de Algodon y Alcaldes de Lino y Alcaldes de Cañamo y Alcaldes de Esparto y Alcaldes de Junco y Alcaldes de Mimbre y Alcaldes de Corcho y Alcaldes de Madera

Orden

Y Lapromision de Alegencias y Sepueden de Costa y propios de Cadena y Sacas y Cosas vedadas

Y Corsu Garantes Luego Cada Sentencia y Vergadera Luego Luego

Ferias Salas Y Sepadas